

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señores  
Presidente y Miembros del Directorio de  
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.  
(ESSAP S.A.)

**Identificación de los estados financieros**

1. Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de la Sociedad "**Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)**", que comprenden al balance general al 31 de diciembre de 2008, y el estado de resultados, estado de cambios en el capital y estado de flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de políticas contables importantes y otras notas aclaratorias. Los estados contables al 31 de diciembre de 2007, que se muestran con fines comparativos, fueron examinados por otros auditores externos, quienes en fecha 26 de agosto de 2008 emitieron un dictamen sin salvedades, enfatizando sobre la práctica de la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)** de compensación de saldos, aplicada entre lo adeudado por la entidad al Estado Paraguayo; y los derechos a favor de la ESSAP S.A. en concepto de pago de la deuda externa realizada por ésta por cuenta y orden del Estado Paraguayo.

**Responsabilidad de la administración por los estados financieros**

2. La administración de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con normas contables vigentes en Paraguay. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debidas a fraude o a error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

**Responsabilidad del auditor**

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría.

**Alcance**

4. Excepto por lo mencionado en los párrafos 9, 10 y 11 siguientes, condujimos nuestra auditoría de acuerdo a normas de auditoría vigente en Paraguay y emitidas por el Consejo de Contadores Públicos del Paraguay. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos así como que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa.
5. Una auditoría implica desempeñar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, ya sea debido a fraude o a error.
6. Al hacer esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno relevante a la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la entidad, para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el fin de

expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoria también incluye evaluar la propiedad de las políticas contables usadas y lo razonable de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

7. Creemos que la evidencia de auditoria que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoria.

**Asuntos que afectan la opinión del Auditor**

8. La entidad tiene un Sumario Administrativo, tramitado bajo el expediente Nro. 528/F/2007 ante la D.G.G.C. de la S.E.T. del Ministerio Hacienda en averiguación y comprobación de los hechos denunciados como consecuencia de una fiscalización. La controversia principalmente se refiere al Impuesto al Valor Agregado, correspondientes a los ejercicios fiscales (2004, 2005 y 2006) derivado de las diferencias en la determinación y liquidación detectadas por los fiscalizadores designados. Siendo el fundamento de la determinación de las diferencias, la impugnación del método utilizado por la empresa para la determinación de las bases imponibles en sus DDJJ's, que consistía en incluir los ingresos realmente percibidos en cada periodo, es decir, por lo cobrado; debiendo ser por el vencimiento del plazo para el pago del precio fijado (tal como lo dispone el Art. 80 de la Ley 125/91). La suma total reclamada por la Administración Tributaria, bajo el presente sumario, asciende a Gs. 3.421.683.019, importe que no incluye los accesorios legales aplicables - los cuales se calculan hasta la fecha de cancelación de la obligación determinada, que calculados estimativamente a la fecha de cierre del ejercicio 2008, ascendería a aproximadamente Gs. 2.500 millones, que adicionado a la suma reclamada totalizaría aproximadamente Gs. 6.000 millones. Como respuesta a la consulta que formuláramos al departamento jurídico de la institución, nos han referido que el expediente se encuentra actualmente en el Dpto. de Coordinación Técnica para el dictamamiento de la resolución definitiva, que en forma preliminar recaería en la intimación a la ESSAP S.A. a fin de que proceda a la rectificación del IVA. Por lo que la administración de la institución se vería obligada a practicar la reliquidación e ingreso de las sumas reclamadas. Al respecto, cabe mencionar que los estados contables cerrados al 31/12/2008 no revelan provisiones de este pasivo contingente. Dejando subvaluado el Pasivo y los resultados del ejercicio, en la misma proporción.
9. Como parte de los procedimientos de auditoria aplicados hemos identificado pasivos omitidos, al 31-12-2008, a partir de los pagos realizados durante los dos primeros meses del año siguiente (2009); que tomados a su vez en forma selectiva hemos cuantificado un total de pasivos omitidos por un valor aproximado de Gs. 655 millones, de los cuales el 93% corresponde a gastos que debieron devengarse al cierre del ejercicio, es decir, por aproximadamente Gs. 612 millones; quedando por lo tanto los resultados del ejercicio sobrevaluados en la referida proporción.
10. De confirmarse, resolución mediante, el informe denuncia de los fiscalizadores que dio origen al Sumario Administrativo descrito en el párrafo 3 correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006, respectivamente; inevitablemente recaerá también en una necesidad de efectuar una reliquidación general con relación a ejercicios no prescriptos por efecto del criterio de liquidación no ajustado a los lineamientos legales y reglamentarios vigentes en la materia. Y que al cierre del ejercicio cerrado al 31-12-2008, la administración de la ESSAP no ha hecho ninguna estimación pertinente.
11. Al 31 de diciembre de 2008 existe una diferencia de conciliación de registros por Gs. 1.284.657.448 (de menos en los registros contables) entre el saldo de las existencias (bienes de cambio) comparado con los registros extra-contables (listado detallado y valorizado de las

mismas) proveído por la unidad responsable. Y atendiendo a que no hemos recibido de los sectores responsables, la composición detallada de las partidas que hacen a la referida diferencia; dicha circunstancia se ha constituido en una limitación al alcance de nuestros procedimientos de auditoría.

12. Dentro del rubro Bienes de Cambio, existe una sub-cuenta denominada "Ordenes de Trabajo", que presenta un saldo al 31-12-2008 de Gs. 5.881.024.518 (neto de una previsión constituida en ejercicios anteriores no actualizada, por un valor de Gs. 3.200.187.594). Los saldos de las cuentas integrantes de este sub-rubro representan materiales entregados (a las propias cuadrillas de la entidad como a contratistas), principalmente, para la ejecución de trabajos diversos de conservación y mantenimiento. Dichos trabajos en general son de pronta terminación, debiendo presentarse las rendiciones para su afectación como gastos en forma periódica; sin embargo pudimos observar que las rendiciones no son realizadas en forma oportuna (observándose rendiciones hasta semestrales, cuando a lo sumo debiera ser en forma mensual). Atendiendo a la característica descripta, los saldos expuestos en el balance al 31.12.2008 se encontrarían significativamente sobrevaluados, siendo el motivo de esta sobrevaluación la carencia de rendiciones oportunas y/o falta de rendiciones en otros casos inclusive; atendiendo a que no existe un seguimiento apropiado de las rendiciones de materiales entregados.

#### Opinión

13. En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos discutidos en los párrafos precedentes (7 y 8) y los eventuales ajustes que pudieran devenir de los asuntos mencionados en los párrafos (9, 10 y 11), los estados financieros presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la Sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)" al 31 de diciembre de 2008, y de su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con normas contables vigentes en Paraguay.

#### Asuntos que no afectan la opinión del Auditor

14. Al sólo efecto informativo; y tal como se mencionan en las Notas 9 y 16, de las Notas a los Estados Contables, la entidad ha procedido a registrar al cierre del ejercicio 2008, como en años anteriores, en la cuenta "Aporte Irrevocable para futuras integraciones de Capital", del Patrimonio Neto, el importe neto de Gs. 109.678.303.917, en virtud a lo dispuesto en el Art. 2º, inc. b, numerales 1 y 2, respectivamente de la Ley 3684/08, que corresponde a la compensación de cuentas entre lo adeudado por la Entidad al Estado Paraguayo en concepto de Canon a Pagar por el usufructo de los activos de propiedad del Estado (devengado correspondiente al ejercicio 2008); y los derechos a favor de la ESSAP S.A. en concepto de pagos de la deuda externa realizadas por ésta, por cuenta y orden del Tesoro Público, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008. De no haberse realizado esta compensación de saldos al 31-12-2008, la ESSAP S.A. hubiera mostrado un Patrimonio Neto con saldo negativo por Gs. (4.161.973.784) al cierre de dicho ejercicio.

**Informe sobre otros requisitos legales y reguladores**

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes informamos lo siguiente:

- a) La Sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.)" mantiene sus registros de acuerdo con lo establecido en la Ley 125/91, Ley 2421/04 y sus reglamentaciones;
- b) A la fecha del presente informe y considerando los límites de materialidad establecidos, excepto por lo resumido en el párrafo 13 del presente dictamen, la sociedad ha cumplido con los pagos y/o ha provisionado sus obligaciones impositivas relacionadas con el año finalizado el 31 de diciembre de 2008.
- c) Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución General N° 20/2008 que reglamenta el artículo 33 de la Ley 2421/04, existiendo aspectos impositivos relativamente materiales incluidos expresamente en el Documento 2 "Informe de Recomendaciones de Aspectos Tributarios"

Abril, 27 de 2009  
Asunción, Paraguay

*(Firma)*  
Lic. Milciades Martínez  
Socio

Matrícula de Contador Público N° F-14